

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acúcese recibo de la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, e infórmeles mediante oficio que en el asunto de la referencia aún no se ha llevado a cabo diligencia de inventarios y avalúos, pero que una vez se lleve a cabo la misma se les remitirá copia del acta respectiva.

Así mismo se toma nota de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante de cumplimiento a lo ordenado en el numeral QUINTO del auto admisorio de la demanda de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil nueve (2009) notificando a los señores **LUIS EDUARDO ACOSTA OSPINA, SANTIAGO ACOSTA OSPINA y ESTEBAN ACOSTA OSPINA**, quienes indica son hijos de la causante **LIGIA ESTHER OSPINA BARACALDO**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

| |
|---|
| JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 99 De hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ |
|---|

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45a5e66a0a1961cc2846a355c0733d8b19cf4fe45891c3ca622226b450958d99

Documento generado en 11/11/2020 09:14:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**